



CONTRATO N° CMAPAS/PSP/AD/2021-11

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, y por tiempo determinado, que celebran por una parte el Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, representado en este acto por el **C.P. Francisco Javier Jiménez González, el Ing. Juan Manuel González García y la C.P. María de Lourdes Martínez Carbajal**, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorera del Consejo Directivo respectivamente mismo que en lo sucesivo se le denominará **“EL COMITÉ”**, y por la otra el **Ing. Víctor Felipe Lara Ruíz** a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará **“EL PRESTADOR”**, de conformidad a las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas:

**DECLARACIONES.**

**I. “LA ENTIDAD” DECLARA:**

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones que conforme a la legislación local le corresponden, en la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, debidamente constituido con base y fundamento en decreto de creación expedido en sesión del H. Ayuntamiento de Salamanca, Gto. Con fecha 30 de Abril de 1990, contenido en el Reglamento del Comité Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Salamanca, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, el día 30 de Octubre de 1990.
- I.2.** Que el, **C.P. Francisco Javier Jiménez González, el Ing. Juan Manuel González García y la C.P. María de Lourdes Martínez Carbajal** Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo, están facultados para celebrar con Instituciones Públicas o Empresas Privadas los Convenios y Contratos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, acreditando su personalidad jurídica con los nombramientos oficiales expedidos por el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Salamanca, Gto., en la Décima Segunda Sesión Ordinaria llevada a cabo en fecha 15 de Marzo de 2019 dos mil diecinueve.
- I.3.** Que tiene establecido su domicilio en la calle Naranjos N° 101 Col. Bellavista mismo que señala para los fines y efectos legales de este Contrato.
- I.4.** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CMA830708DU5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como para la Liberación de Versiones Públicas



CONTRATO N° CMAPAS/PSP/AD/2021-11

- I.5. Que la adjudicación del presente Contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, según consta en el **Acta de la Quincuagésima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del CMAPAS en asuntos generales punto VII, de fecha 12 de Febrero de 2021**, otorgando el presente contrato a favor del **Ing. Víctor Felipe Lara Ruíz**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción II, 6 fracción V, 10, 55 fracción I y los demás artículos relativos y aplicables del **Reglamento de Contrataciones Públicas Para el Municipio de Salamanca, Guanajuato**.
  
- I.6. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato, el Órgano de Gobierno de **“LA ENTIDAD”** autorizó la inversión correspondiente a los bienes objeto de este Contrato, para pagarse con recursos propios de **“LA ENTIDAD”** a través de la partida presupuestal **513303331** la **“ELABORACION INTEGRAL DEL PROYECTO TARIFIARIO 2022 PARA SU APLICACIÓN EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”**.

**II. “EL PRESTADOR” DECLARA:**

- II.1 Que es una persona física con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
  
- II.2. Ser mexicano y conviene, cuando llegara a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano y a no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de **“LA ENTIDAD”**, todo derecho derivado de este contrato.
  
- II.3. Que se encuentra inscrito en el **Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público** con la clave: **LARV550526FF9**.
  
- II.4. Que tiene establecido su domicilio en la calle [REDACTED], [REDACTED] mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
  
- II.5. Que conoce el contenido y los requisitos que establece el **Reglamento de Contrataciones Públicas Para el Municipio de Salamanca, Guanajuato**, así como los demás ordenamientos federales y/o estatales relativos y aplicables al presente contrato.
  
- II.6. Que conoce plenamente el proyecto y el alcance de los servicios a realizar, así como el calendario y demás datos generales para la realización de los mismos.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., CURP, firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fraccións XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Habilitación de Versiones Públicas.



CONTRATO N° CMAPAS/PSP/AD/2021-11

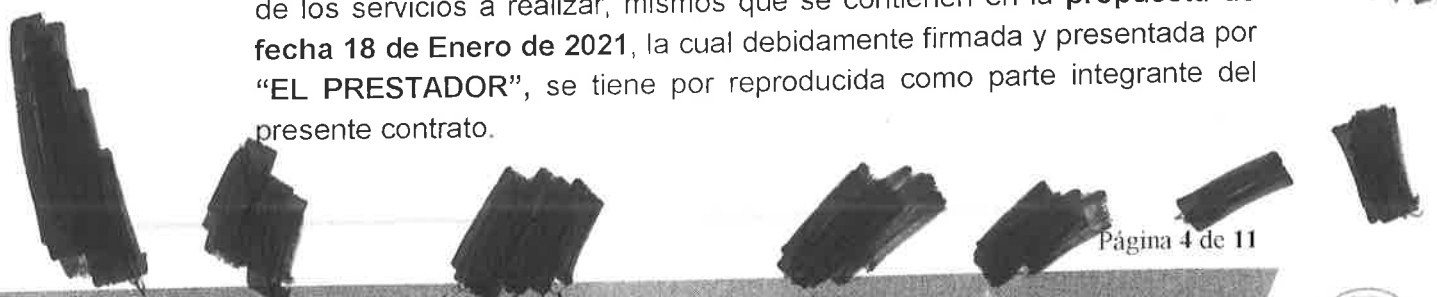
- II.7 Que cuenta con la experiencia suficiente para la realización de los servicios materia de este contrato.
- II.8 Que está dispuesto a realizar para la “LA ENTIDAD”, los servicios que en este contrato se detallan en los términos y condiciones que en el mismo se precisan.

III. DEFINICIONES

III.1 Para efectos de este documento, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a) Por “CONTRATO”, se entenderá el convenio celebrado entre “LA ENTIDAD” y “EL PRESTADOR” según consta en el presente instrumento, incluyendo todos sus anexos y todos los documentos incorporados a él por referencia.
- b) Por “LA ENTIDAD”, se entenderá **COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO.**, y su Órgano de gobierno.
- c) Por “EL PRESTADOR”, se entenderá el Ing. Víctor Felipe Lara Ruíz.
- d) Por “REGLAMENTO” Se entenderá el **Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.**
- e) Por “MONTO DEL CONTRATO”, se entenderá el precio pagadero a “EL PRESTADOR” de conformidad con el contrato a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- f) Por “SERVICIOS”, se entenderá el conjunto de actividades descritas en la cláusula primera del contrato.
- g) Por “ESPECIFICACIONES”, se entenderá como la descripción detallada de los servicios a realizar, mismos que se contienen en la **propuesta de fecha 18 de Enero de 2021**, la cual debidamente firmada y presentada por “EL PRESTADOR”, se tiene por reproducida como parte integrante del presente contrato.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal, Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos XXXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





CONTRATO N° CMAPAS/PSP/AD/2021-11

Enteradas las partes del contenido y alcance de las declaraciones anteriores, convienen de conformidad con las siguientes:

**CLAU S U L A S.**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

“LA ENTIDAD” otorga en este acto a “EL PRESTADOR” el contrato de “ELABORACION INTEGRAL DEL PROYECTO TARIFIARIO 2022 PARA SU APLICACIÓN EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO”, ejecutando de manera precisa y diligente los servicios que de manera enunciativa y no limitativa se describen y que se regirán conforme al calendario físico adjunto que presenta “EL PRESTADOR” en la propuesta tarifaria de fecha **18 de Enero de 2021**, la cual se tiene por reproducida en todas y cada una de sus partes y forma parte integrante del presente contrato.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.**

El importe total de los servicios objeto de este contrato es por la cantidad de: **\$148,880.80 (ciento cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos 80/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

**TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

Queda expresamente convenido que este contrato es por tiempo determinado, reservándose “LA ENTIDAD” el derecho de darlo por terminado anticipadamente, obligándose “EL PRESTADOR” a iniciar los servicios que ahora se contratan el día **01 de Marzo de 2021** y a entregar la totalidad de los servicios a satisfacción de “LA ENTIDAD” el día **06 de agosto de 2021**, conforme a la **propuesta tarifaria de fecha 18 de Enero de 2021** presentada por “EL PRESTADOR” el cual se anexa como parte integrante del presente instrumento.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO.**

Será en esta plaza, se hará a “EL PRESTADOR” a través de “LA ENTIDAD”, y de conformidad al avance de las actividades que se contemplan en la cláusula primera del contrato, las cuales serán avaladas y autorizadas por la Gerencia General de “LA ENTIDAD” y se pagarán dentro de un plazo no mayor de 15 quince días naturales,

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal, Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Eliberación de Versiones Públicas.



CONTRATO N° CMAPAS/PSP/AD/2021-11

calculados a partir de la fecha en que se hubieren recibido por "LA ENTIDAD" los servicios contratados y a su entera satisfacción.

#### QUINTA.- ANTICIPO

"LA ENTIDAD", a solicitud de "EL PROVEEDOR", otorgará un anticipo del **50% (cincuenta por ciento)** del monto total determinado en la cláusula segunda del presente instrumento contractual.

#### SEXTA.- GARANTÍAS.

**A) Fianza por anticipo**, Con fundamento en el artículo 52 fracción I del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; y los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar una fianza por el 100 % del importe total del mismo. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada de reconocida capacidad, seriedad, responsabilidad, solvencia económica y moral a satisfacción de "LA ENTIDAD".

La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las declaraciones siguientes:

- Que la fianza garantiza el 100% del importe total del anticipo otorgado en este contrato, sujetándose a lo dispuesto por los artículos 17, 166, 167, 175, 176 y demás aplicables de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA ENTIDAD", por lo que en caso de prórrogas o esperas en el cumplimiento de este contrato, la vigencia de dicha fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con la prórroga o espera concedida.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de la fianza requerida.

La fianza de anticipo deberá garantizar la correcta inversión y amortización total del anticipo otorgado, sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., CURP, firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

CONTRATO N° CMAPAS/PSP/AD/2021-11

El importe del anticipo será otorgado a **“EL PROVEEDOR”** contra entrega de la fianza correspondiente; en el caso de que se atrase por causa justificada el otorgamiento del anticipo, el inicio de los servicios materia del presente contrato se diferirá en igual número de días.

**B) Fianza por cumplimiento sobre el monto total del contrato,** Con fundamento en el artículo 52 fracción II del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato; y los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **“EL PROVEEDOR”** deberá otorgar dentro de los 05 cinco días siguientes a la fecha firma del presente contrato, una fianza por el valor del **10% (Diez por ciento)** del importe total de los servicios contratados, expedida por institución de fianzas debidamente autorizada para operar en la república mexicana, a favor y a satisfacción de **“LA ENTIDAD”** a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Se podrá exceptuar del otorgamiento de dichas garantías de cumplimiento, siempre y cuando los proveedores suministren en forma inmediata la totalidad de los bienes y servicios.

La póliza en que sea expedida la fianza, deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- a) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- b) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega de los servicios a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.

Que la fianza garantiza la adecuada realización de los servicios que son objeto de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo.

### SEPTIMA.- SUSPENSION

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, **“LA ENTIDAD”** podrá suspender la realización de los servicios cuando se presente un caso fortuito o de fuerza mayor, y se pactará juntamente con **“EL PRESTADOR”** el plazo de suspensión a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas.



CONTRATO N° CMAPAS/PSP/AD/2021-11

### OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren causas que afecten el interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al patrimonio o presupuesto de “LA ENTIDAD” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

### NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “LA ENTIDAD” sin necesidad de declaración judicial: cuando “EL PRESTADOR” incumpla con las obligaciones contraídas en el contrato, con las disposiciones de la ley o con las demás disposiciones legales o reglamentarias que sean aplicables, el cual se llevará a cabo conforme a los artículos 123 y 124 del Reglamento de Contrataciones Públicas para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.

I. Se iniciará a partir de que “LA ENTIDAD” comunique por escrito a “EL PRESTADOR” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles “EL PRESTADOR” exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, “LA ENTIDAD” resolverá considerando los argumentos y pruebas que “EL PRESTADOR” hubiere hecho valer, y

III. “LA ENTIDAD” notificará formalmente a “EL PRESTADOR” la determinación de dar o no por rescindido el contrato en un plazo máximo de quince días hábiles, dicha determinación deberá ser debidamente fundada y motivada.

### DECIMA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR”, como penas convencionales, acepta expresamente ser sancionado:

- a) Al ejecutar alguno de los servicios contratados de manera deficiente, obligándose al pago de los gastos, impuestos, daños y perjuicios que se generen por el servicio inadecuado.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidores Públicos por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 1.6 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





CONTRATO N° CMAPAS/PSP/AD/2021-11

b) A pagar como pena convencional el monto equivalente al 1% (uno por ciento) por cada día de retraso en la realización y entrega de los servicios contratados aplicado directamente al monto total del contrato.

“EL PRESTADOR” faculta expresamente a “LA ENTIDAD” para hacer efectivas las sanciones expuestas.

**DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DE “EL PRESTADOR”.**

“EL PRESTADOR” quedará obligado a responder de la calidad de los servicios materia de este contrato y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo, en el Reglamento de Contrataciones Públicas Para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, en el Código Civil para el Estado de Guanajuato.

“EL PRESTADOR” quedará obligado llevar a cabo lo establecido en la propuesta técnica para la elaboración integral del proyecto tarifario 2022 para su aplicación en la ley de ingresos para el municipio de salamanca, Gto, de fecha 18 de Enero de 2021.

**DECIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.**

“LA ENTIDAD” y “EL PRESTADOR” convienen que el presente Contrato es de servicios y no genera relación laboral alguna; además, “EL PRESTADOR” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de le realización de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social y conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de “LA ENTIDAD”, incluida la de muerte, en relación con la realización de los servicios objeto de este Contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que la integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece el **Reglamento de Contrataciones Pública Para el Municipio de Salamanca, Guanajuato.**

**DÉCIMA CUARTA.- OTRAS ESTIPULACIONES.**

Eliminados: R.F.C., N.S.S., CUR.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal.- Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.





CONTRATO N° CMAPAS/PSP/AD/2021-11

Los términos y condiciones no previstos en este Contrato, serán determinados de común acuerdo por las partes contratantes de conformidad con los usos y costumbres comerciales y se aplicarán supletoriamente las disposiciones federales, civiles y administrativas aplicables al caso.

**DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo aquello que no esté establecido en el mismo, las partes convienen en someterse a la Jurisdicción de los Tribunales de partido con sede en la Cd. de Salamanca, Gto., Por lo tanto, **“EL PRESTADOR”** renuncia al fuero que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez concluida la lectura del presente contrato y expresando ambas partes entender el contenido y alcance del mismo, firman de conformidad por ser fiel expresión de sus voluntades en la ciudad de Salamanca, Gto., A los 25 días del mes de Febrero de 2021.

POR “LA ENTIDAD”

[Redacted signature]

C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZALEZ  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

[Redacted signature]

C. JUAN MANUEL GONZALEZ GARCÍA  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

[Redacted signature]

C.P.C. MARÍA DE LOURDES MARTINEZ CARBAJAL  
TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO  
DEL CMAPAS

POR “EL PRESTADOR”

[Redacted signature]

ING. VICTOR FELIPE LARA RUIZ

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]

[Redacted signature]



Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, así como firmas de los Servidor Público por considerarse un dato personal. Fundamento Legal: Artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos 76, 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 3 fracción XXIII, 46 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



## CONTRATO N° CMAPAS/PSP/AD/2021-11

### REVISÓ

  
LIC. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ TREJO  
GERENTE COMERCIAL  
DEL CMAPAS

  
LIC. PEDRO AGUSTIN ELIAS CRUCES  
JEFE DE ADQUISICIONES  
DEL CMAPAS

  
ING. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ ORTIZ  
GERENTE GENERAL  
DEL CMAPAS

  
LIC. JUAN ALEJANDRO RIVERA MUNOZ  
GERENTE JURIDICO  
DEL CMAPAS

### TESTIGOS

  
C.P. ROSA MARÍA GUTIÉRREZ OJEDA  
GERENTE ADMINISTRATIVO  
DEL CMAPAS

  
C.P. CAROL ADRIANA RAMÍREZ IBARRA  
ANALISTA DE ADQUISICIONES  
DEL CMAPAS

### ELABORÓ

  
LIC. EMILIANO PRIETO VARGAS  
JEFE DE ASUNTOS JURIDICOS  
DEL CMAPAS

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CMAPAS/PSP/AD/2021-11, CELEBRADO ENTRE EL COMITÉ MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SALAMANCA, GTO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. FRANCISCO JAVIER JIMÉNEZ GONZÁLEZ, EL ING. JUAN MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA Y LA C.P. MARÍA DE LOURDES MARTÍNEZ CARBAJAL, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA EL ING. VÍCTOR FELIPE LARA RUIZ, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2021. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO PREVISTOS EN ESTE CONTRATO, SERÁN DETERMINADOS DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES CONTRATANTES DE CONFORMIDAD CON LOS USOS Y COSTUMBRES COMERCIALES Y SE APLICARÁN SUPLETORIAMENTE LAS DISPOSICIONES FEDERALES, CIVILES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES AL CASO.

Eliminados: R.F.C., N.S.S., C.U.R.P., firmas, domicilio particular, folio de credencial para votar con fotografía de una persona particular, en contra de lo que dispone el artículo 16 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el primer párrafo del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 76, 77 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, así como los artículos 2º fracción XXII, 4º de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato, así como el numeral quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

